

Detalle de los Conceptos en la Liquidación Docente Prov. Cba.

Cód.	Concepto	Detalle	Tipo
1000003	Salario Base Rol	Corresponde a la Asignación Básica del Cargo, se liquida por puntos según Planilla.-	Remunerativo. - Bonificable.-
102190	Bonificación Compensatorio No Remunerativo	Se liquida por cargo y/o horas según planilla, vigente desde 01/02/2019. Tiene tope por agente. A partir de 01/07/2020, un porcentaje pasa a ser remunerativo. - Vigente hasta 31/10/2022.-	No Remunerativo. - No Bonificable.-
102191	Bonificación Compensatorio Remunerativo	Se liquida por cargo y/o horas según planilla, vigente desde 01/07/2020. Tiene tope por agente. A partir del 01/03/2024 se elimina el tope por agente para este concepto. - Vigente hasta 31/03/2024.- (Res. N° 22/2024 Art. 1° Min. Econ. y Gest. Publ.)	Remunerativo. - No Bonificable. -
110220	Adicional por Función Docente	El monto de este concepto es la suma de los importes de los conceptos: 102191 Bonificación Compensatorio Remunerativo, 110230 Adicional Remunerativo, 114200 Nuevo Adicional Remunerativo Docente, 117430 Suplemento/Bonificación por Capacitación, 117900 Adicional Remunerativo Docente. - Vigente a partir del 01/04/2024.- (Res. N° 22/2024 Art. 1° Min. Econ. y Gest. Publ.)	Remunerativo. - No Bonificable. -
110230	Adicional Remunerativo	Es por cargo según planilla y montos indicados a partir del 01/01/1990, Dcto. 3867/89. Por Dcto. 243/90 se establece los valores para las horas cátedras. - Vigente hasta 31/03/2024. - (Res. N° 22/2024 Art. 1° Min. Econ. y Gest. Publ.)	Remunerativo. - No bonificable.-
110640	Jornada Extendida	Comprende módulos de 2 (dos) hs. con un tope de 10 (diez) hs., es incompatible con la Prolongación de Jornada de los cargos Directivos. En los casos de desempeño en un establecimiento distinto de donde se desempeña el cargo, se liquidará como un cargo 13-930. Rige a partir del 01/10/2010 Dcto 1139/2010 (Modificado por Dcto 2290/2010.	Remunerativo. - Bonificable.-
112310	Ítem profesionalidad Docente	Vigencia a partir del 01/01/2024. Se calcula como el 10% del total de los conceptos remunerativos habituales que el docente percibe (en esa base entran todos los conceptos que habitualmente se incrementan con la pauta). Se calcula por rol. El concepto se liquida en el rol.	Remunerativo. - No bonificable.-
112620	Gastos Inherentes a la Labor Docente	A partir de Noviembre/2015 se convertirá en remunerativo un monto equivalente al 25% del valor vigente 31/10/2015 para cada cargo más el incremento necesario para que el importe liquidado de este concepto sea igual al monto no remunerativo (Caso idéntico al Adicional Remunerativo Docente y Nuevo Adicional Remunerativo Docente). Este blanqueo se hará todos los noviembrs hasta el año 2018. - Si el agente está en Tareas Pasivas cobrará el 50% de la correspondiente a su/s cargo/s (de la misma manera que se aplica el Material Didáctico). - A partir de Noviembre/2015 el tope es de \$387,10.- por persona. - (Dcto. 137/2015). - A partir de Febrero/2017 el tope es de \$750,00.- por persona. - A partir de Diciembre/2017 el tope es de \$765,35.- por persona. - A partir de Febrero/2018 el tope es de \$1138,69.- por persona. - A partir de Junio/2018 el tope es de \$1146,56.- por persona. - A partir de Julio/2018 el tope es de \$1186,89.- por persona. - A partir de Febrero/2019 se completó el blanqueo del Material Didáctico. - Se liquida todo el año. - A partir del 01/11/2022, absorbe los montos de los conceptos Bonificación Compensatoria No Remunerativa y Corrección Pauta Salarial Sobre FONID. - A partir del 01/12/2022 se elimina el tope por agente para este concepto. - A partir del 01/02/2023 este concepto vuelve a tener tope por agente. - A partir del 01/03/2024 se elimina el tope por agente para este concepto. Se liquida por rol. En marzo 2025 se incorpora parte del concepto Complemento No Remunerativo. (Res. N° 140/2025 Art 4° MEyGP)	Remunerativo. - Bonificable.-
114200	Nuevo Adicional Remunerativo Docente	Se liquida a partir del 01/10/2010: \$21,68.- por cargo y \$0,72 por hora, con un tope de \$21,68 por agente. A partir 01/02/2011: \$129,04.- por cargo y \$4,30.- por hora, con un tope de \$129,04.- por agente. Ley 9785 - Dcto. 1520/10.- (Remplaza al Adicional No Rem. Febrero/2005 - Cód. 118690 con más los aportes personales y contribuciones patronales de Ley). - Consultar montos en planilla. - A partir del 01/03/2024 se elimina el tope por agente para este concepto. - Vigente hasta 31/03/2024.- (Res. N° 22/2024 Art. 1° Min. Econ. y Gest. Publ.)	Remunerativo. - No bonificable.-
115400	Coordinación Anexos/Salas	A partir del 01/09/2024, se liquida UNICAMENTE a los Directores de Escuelas que tienen Anexos o Salas a cargo. - El valor corresponde a 2 (dos) Horas Cátedras Enseñanza Media (13910) sin Antigüedad, sin Complemento Inicial y sin el Ítem Profesionalidad Docente, independientemente de la cantidad de anexos o salas que posea a cargo. (Res. N° 419/2024 Art 3° MEyGP). El pago de la suma prevista en el artículo precedente estará sujeto a la prestación efectiva de servicios y no podrá ser percibido simultáneamente por más de un agente por cada establecimiento, por lo que en caso de reemplazos por ausencias se abonará proporcionalmente a la efectiva prestación. (Res. N° 419/2024 Art 4° MEyGP). A partir del 01/11/2024, se liquida, el equivalente a dos horas por anexo/sala a cargo, con un tope por agente de tres (3) anexos/salas a cargo. (Res. N° 517/2024 Art. 4° MEyGP)	Remunerativo. - Bonificable.-
116700	Compensación de Gastos de Traslado Enseñanza Esp.	Programa de Docentes de Apoyo a la Inclusión (DAI). - El precio por es por cada kilómetro, educación (DAD) informara por Valores de Incidencias esa cantidad de kilómetros. - NO SE APLICA A ESCUELAS PRIVADAS No sumar al Salario Familiar, ni ganancias, ni SAC. Es a mes vencido, Ej. (en Nov-24 se paga lo realizado en Oct-24), se actualizará mensualmente de acuerdo a la variación del mes anterior del inciso "Otros combustibles sólidos y líquidos" del Índice de Precios al Consumidor Córdoba publicado por la Dirección General de Estadística y Censos dependiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba.	No remunerativo. - No bonificable
117100	Compensación Salarial No Rem	A partir del 01/07/2024 se liquida solamente a los cargos 13450-13455-13475-13476-13477-13480-13484-13485-13490-13735-13748-13767-13795. A partir del 01/10/2024 se liquida, independientemente de lo manifestado en el párrafo anterior, a los Supervisores y cargos Directivos. - Consultar montos en planilla.	No remunerativo. - No bonificable. - (*)
117230	Dedicación Funcional	Corresponde a la Bonificación para cargos Directivos, Jerárquicos o Escalafonados, se liquida	Remunerativo. -

Detalle de los Conceptos en la Liquidación Docente Prov. Cba.

	Docente	por puntos según Planilla.-	Bonificable.-
117330	Material Didáctico Anual (Febrero)	Equivale al 50% de los conceptos remunerativos liquidados al cargo de Maestra de Grado Enseñanza Primaria. Ley 7526/87 y ampliatorias. Se liquida al maestro que se desempeña frente al aula y que haya ingresado hasta el 31 de mayo del cte. año. Se incluyen los directores (13-265) con sala a cargo, quienes no percibirán el Material Didáctico Mensual.- Vigente hasta año 2014.-	No remunerativo. - No bonificable.-
117430	Suplemento por Capacitación	Es por cargos según planilla y montos indicados. Dcto. 547/94 y 2318/94. Se abona además desde 01/03/1994 a los cargos 13-484 de Escuelas Especiales y 13-485 de las Escuelas Domingo Zipoli, Don Bosco, Dr. Agustín Garzón Agulla. - Y a los cargos 13-500 y 13-520 de las Escuelas Especiales. - A partir del 01/11/2011 (Dcto 1883/2011) se incorporan los cargos directivos y de personal jerárquico no directivo de Niveles Medio y Superior nominados en el Anexo III (Art 4). - Vigente hasta 31/03/2024.- (Res. N° 22/2024 Art. 1° Min. Econ. y Gest. Publ.)	Remunerativo. - No bonificable.-
117530	Material Didáctico Mensual (Marzo a Dic antes de Febrero/2015) (Febrero a Noviembre desde 2015)	Es por cargo según planilla y montos indicados, para horas cátedras es de \$1,09.- con tope de \$ 32,70.- (30 hs.). Se liquida de marzo a diciembre por mes trabajado completo. Rige desde 01/03/1994. Ley 8377/94.- Dcto. 1174/1994. Se anula el tope a partir del 01/10/2010.- A partir del 01/10/2011 (Dcto 1883/2011) se incorporan los cargos directivos; los incorporados en el Anexo I lo percibirán como el 5% del Material Didáctico Anual que correspondería al mes (Art. 1). Los incorporados al Anexo II será el mismo monto y condiciones que los otros cargos que ya lo venían percibiendo (Art 2). - Ver concepto 117330 Material Didáctico Anual. - A partir del 01/02/2015 se liquida de manera mensual de febrero a noviembre de cada año; según valores indicados en la Escala de Sueldos (Se unifican los dos conceptos – Anual y Mensual). Es para todas las situaciones de revistas. Tendrá un tope anual por persona de \$12.000.- y un tope mensual de \$1.200.- o un tope anual equivalente al monto mensual indicado en la escala del/os cargo/s por 10 meses (se actualizará anualmente en los futuros acuerdos); y se liquidará en un solo Rol o Cargo. - Para la Jornada Extendida es el monto indicado en la Grilla y corresponde cuando es frente a alumnos (13930). - Para el personal en Tareas Pasivas se liquidará mensualmente el 50% (Art. Nro. 9 Dcto. 137/2015) de lo que le corresponda según su cargo o situación de revista. - De manera excepcional y exclusivamente por el año 2015 los docentes activos cuyos cargos les hubieran correspondido cobrar este concepto (Mat. Did. Anual); y que su situación de revista sea titular percibirán en Febrero/2015 un monto de \$4.500.- por cargo; y la diferencia entre dicho valor y el que le correspondiere a nueve mensualidades (\$3.500.-), la cobrarán en 8 (ocho) cuotas iguales y sucesivas desde marzo a octubre. - Para un docente que tiene un cargo de maestro (13475) Titular le corresponde: \$4.500,00.- en Febrero; \$337,50.- desde marzo a octubre y \$600,00.- (\$800,00.- x 75%) en Noviembre; que sumado al “Gastos Inherentes a la Labor Docente” suman \$8.000,00 en el año. - Tope por persona \$12.000,00.- al año; \$1.200,00.- por mes. - Si se le liquida el Material Didáctico del cargo (13-475 o 13-515) no se les liquida el Material Didáctico Mensual. - A partir de Noviembre/2015 tope por persona \$9.000,00.- al año; \$900,00.- por mes. - A partir de Febrero/2017 tope por persona \$6.000,00.- al año; \$600,00.- por mes. - A partir de Diciembre/2017 tope mensual por persona \$612,28.- A partir de Febrero/2018 tope mensual por persona \$306,14.- A partir de Junio/2018 tope mensual por persona \$308,26.- A partir de Julio/2018 tope mensual por persona \$319,10.- Vigente hasta 31/01/2019.-	No remunerativo. - No bonificable.-
117630	Dedicación Exclusiva Docente	Corresponde a la Bonificación para cargos Jerárquicos, se liquida por puntos según Planilla. Según Dcto. Nro. 2502/2010, a partir del 01/01/2011, los cargos 13-015, 13-019, 13-020, 13-021, 13-023, 13-024, 13-030, 13-035, 13-040, 13-041, 13-045, 13-050, 13-055, 13-065 y 13-070 que perciben esta bonificación, están inhibidos de poseer otro cargo u horas cátedras.-	Remunerativo. - Bonificable.-
117730	Estado Docente	Desde el año 01/02/1989.- Ley 7747 – Dcto 7995/88 y modificatorias. - Se liquida en un solo cargo. Correspondiendo al 10% de la Asignación Básica del cargo de Maestra de Grado Enseñanza Primaria (13-475). A partir del 01/03/1989 se incrementó al 15%. A partir del 01/10/1989 se incrementó el porcentaje al 25%. - A partir del 01/04/2007 se incrementó el porcentaje a 35%. - Será completo para el docente con más de 14 hs. o un cargo y proporcional si posee menos de 15 hs.- A partir de febrero 2020, se incrementó el porcentaje a 40%. - A partir del 01/11/2021 se liquida este concepto a los cargos 13930.- A partir del 01/04/2024 el tope por agente es el 50% del básico del cargo 13475.- (Res. N° 21/2024 Art. 2° Min. Econ. y Gest. Publ.). - A partir del 01/05/2024 el tope por agente es el 60% del básico del cargo 13475.- A partir del 01/07/2024 el tope por agente es el 70% del básico del cargo 13475.- A partir del 01/09/2024, se elimina el tope por agente. - (Res. N° 419/2024 Art 2° MEyGP)	Remunerativo. - No bonificable.-
117900	Adicional Remunerativo Docente	Se liquida a partir del 01/05/2010: \$67,46.- por cargo y \$2,70.- por hora, con un tope de \$101,18.- por agente. A partir del 01/10/2010: \$129,04.- por cargo y \$5,17.- por hora, con un tope es de \$193,56.- por agente. Ley 9785 – Dcto. 1520/10.- (Remplaza al Adicional No Rem Junio/2004 – Cód. 118930, con más los aportes personales y contribuciones patronales de Ley). A partir del 01/12/2017 \$131,68.- por cargo y \$5,28.- por hora, con un tope es de \$197,52. Consultar montos en planilla. - A partir del 01/03/2024 se elimina el tope por agente para este concepto. - Vigente hasta 31/03/2024.- (Res. N° 22/2024 Art. 1° Min. Econ. y Gest. Publ.)	Remunerativo. - No bonificable.-
117830	Prolongación de Jornada Funcionarios	Para los cargos titulares de las Direcciones de Nivel dependientes de la ex Subsecretaría de Gestión Educativa (40% sobre los índices totales) a partir 01/08/1988. Ley 7768. Este concepto corresponde a los cargos 13-001, 13-002, 13-004,13-005, 13-006, 13-007, 13-009, 13-010. 13-	Remunerativo. - No bonificable.-

Detalle de los Conceptos en la Liquidación Docente Prov. Cba.

		011, 13-012, 13-013, 13-014, 13-016, 13-017 y 13-018. En la actualidad presupuestariamente son cargos no docentes, se incluyen en la Escala de Sueldos a los fines de contemplar al personal jubilado.-																																																																																																																																																	
117930	Función Jerárquica	Para los cargos titulares de las Direcciones de Nivel dependientes de la ex Subsecretaría de Gestión Educativa (100% sobre los índices totales) a partir 01/08/1988. Ley 7768.-	Remunerativo. - No bonificable.-																																																																																																																																																
118030	Prolongación de Jornada Puntos	Se liquida por puntos según planilla y se aplica a los cargos Maestros Materia Especial (13-515).-	Remunerativo. - Bonificable.-																																																																																																																																																
118100	Complemento No Remunerativo	Se liquida a partir del 01/06/2024 para todos los cargos. En Enero 2025 inicia el proceso de conversión a remunerativo del concepto, incorporándose un % al valor del punto. En marzo 2025 se incorpora al concepto remunerativo y bonificable "Gastos Inherentes a la Labor Docente" (cód. 112620), la suma de \$12.000.- por cargo, de \$600.- por hora cátedra y quinta hora y de \$1.200.- por módulo de jornada extendida. (Res. N° 140/2025 Art 4° MEyGP). En mayo 2025 se incorpora al sueldo básico la suma de \$10.000.- con lo cual el valor del punto se incrementa en un 5,4% respecto al del mes de abril. (Res. N° 241/2025 Art 1° y 2° MEyGP). Consultar montos y topes en escala docente.-	No remunerativo. - No bonificable. - (*)																																																																																																																																																
118190	Prolongación Habitual de Jornada	Para Directores de Enseñanza Primaria, se liquida por puntos según planilla.-	Remunerativo. - Bonificable.-																																																																																																																																																
118210	Complemento Especial	Para cargos de Escuelas con Jornada Completa o anexo Albergue, docentes nacionales transferidos en 1978. Según planilla. Ley 6187.-	Remunerativo. - Bonificable.-																																																																																																																																																
118220	Bonificación Junta Calificadora	Corresponde a la diferencia remunerativa por ser Miembro de Junta (Se aclara a continuación de los códigos).-	Remunerativo. - No Bonificable.-																																																																																																																																																
118240	Estimulo Calidad Educativa	Es por cargo según planilla y montos indicados. Mas el porcentaje de antigüedad del agente. Rige desde 01/09/1999 (2026/99). Vigente hasta el 30/09/2002.-	Remunerativo. - No Bonificable.-																																																																																																																																																
118340	Corrección Pauta Salarial Remunerativa	Corresponde de aplicar la cláusula gatillo, sobre todos los conceptos remunerativos que percibe el agente en el mes de Marzo/2018, del 1,8232 %. - Liquidado en un solo concepto, a partir del 01/04/2018.- La cláusula gatillo de Mayo/2018 es del 2,0699%. Para el mes de Diciembre/2023 es el 12,9%.-	Remunerativo. - No Bonificable.-																																																																																																																																																
118350	Corrección Pauta Salarial No Remunerativa	Corresponde de aplicar la cláusula gatillo, sobre todos los conceptos NO remunerativos que percibe el agente en el mes de Marzo/2018, del 1,8232%. - (Si el docente percibe el Adelanto de Incentivo Docente se lo incluye en el cálculo.- La cláusula gatillo de Mayo/2018 es del 2,0699%. -	No Remunerativo. - No Bonificable.-																																																																																																																																																
118360	Antigüedad Docente	<p>El porcentaje de Antigüedad se aplica sobre Básico, Dedicación Funcional, Dedicación Exclusiva, Prolongación de Jornada, Jornada Extendida y Complemento Especial desde 01/08/93 Ley 7033/83. A partir de Noviembre/2015 se incluye para el cálculo el Gasto Inherente a la Labor Docente. A partir del 01/09/2024 se incluye para el cálculo el 60% del concepto Coordinación Anexos/Salas (Res. N° 419/2024 Art 3° MEyGP)</p> <p>Se congeló al 31/12/2000 por Ley 8909 y Compromiso Federal por el Crecimiento y Disciplina Fiscal (Art. 17) Publicado el 17/01/2001. Vigente hasta el 30/06/2004 fecha en que se restituyo por Dcto.702/04 (Art. 1°).</p> <p>(1) Índices vigentes hasta el 31/10/1983. (2) Vigentes desde 01/11/1983. (3) Desde 26/07/1995 hasta el 31/12/1996 (Por Ley de Emergencia N° 8472/95 se redujo el 20%)</p> <p>(4) A partir del 01/02/2014 se modifica del 10% al 15% para 1 año. -</p> <p>(5) A partir del 01/11/2015 se modifica del 120% al 130% para 26 años o más. -</p> <p>(6) A partir del 01/02/2017 se modifica del 130% al 140% para 28 años o más. -</p> <p>(7) A partir del 01/02/2018 se modifica del 140% al 150% para 30 años o más. -</p> <p>(8) A partir del 01/08/2023 se modifica del 15% al 25% para 1 a 4 años. -</p> <p>(**) Vigente actualmente.-</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>5</th> <th>7</th> <th>10</th> <th>12</th> <th>15</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>(1)</td><td>10%</td><td>15%</td><td>30%</td><td>30%</td><td>45%</td><td>45%</td><td>60%</td></tr> <tr><td>(2)</td><td>10%</td><td>15%</td><td>30%</td><td>40%</td><td>50%</td><td>60%</td><td>70%</td></tr> <tr><td>(3)</td><td>8%</td><td>12%</td><td>24%</td><td>32%</td><td>40%</td><td>48%</td><td>56%</td></tr> <tr><td>(4)</td><td>15%</td><td>15%</td><td>30%</td><td>40%</td><td>50%</td><td>60%</td><td>70%</td></tr> <tr><td>(5)</td><td>15%</td><td>15%</td><td>30%</td><td>40%</td><td>50%</td><td>60%</td><td>70%</td></tr> <tr><td>(6)</td><td>15%</td><td>15%</td><td>30%</td><td>40%</td><td>50%</td><td>60%</td><td>70%</td></tr> <tr><td>(7)</td><td>15%</td><td>15%</td><td>30%</td><td>40%</td><td>50%</td><td>60%</td><td>70%</td></tr> <tr><td>(8) (**)</td><td>25%</td><td>25%</td><td>30%</td><td>40%</td><td>50%</td><td>60%</td><td>70%</td></tr> <tr> <th>Años</th> <th>17</th> <th>20</th> <th>22</th> <th>24</th> <th>26</th> <th>28</th> <th>30</th> </tr> <tr><td>(1)</td><td>60%</td><td>80%</td><td>80%</td><td>80%</td><td>80%</td><td>80%</td><td>80%</td></tr> <tr><td>(2)</td><td>80%</td><td>100%</td><td>110%</td><td>120%</td><td>120%</td><td>120%</td><td>120%</td></tr> <tr><td>(3)</td><td>64%</td><td>80%</td><td>88%</td><td>96%</td><td>96%</td><td>96%</td><td>96%</td></tr> <tr><td>(4)</td><td>80%</td><td>100%</td><td>110%</td><td>120%</td><td>120%</td><td>120%</td><td>120%</td></tr> <tr><td>(5)</td><td>80%</td><td>100%</td><td>110%</td><td>120%</td><td>130%</td><td>130%</td><td>130%</td></tr> <tr><td>(6)</td><td>80%</td><td>100%</td><td>110%</td><td>120%</td><td>130%</td><td>140%</td><td>140%</td></tr> <tr><td>(7)</td><td>80%</td><td>100%</td><td>110%</td><td>120%</td><td>130%</td><td>140%</td><td>150%</td></tr> <tr><td>(8) (**)</td><td>80%</td><td>100%</td><td>110%</td><td>120%</td><td>130%</td><td>140%</td><td>150%</td></tr> </tbody> </table>	Años	1	2	5	7	10	12	15	(1)	10%	15%	30%	30%	45%	45%	60%	(2)	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	(3)	8%	12%	24%	32%	40%	48%	56%	(4)	15%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	(5)	15%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	(6)	15%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	(7)	15%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	(8) (**)	25%	25%	30%	40%	50%	60%	70%	Años	17	20	22	24	26	28	30	(1)	60%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	(2)	80%	100%	110%	120%	120%	120%	120%	(3)	64%	80%	88%	96%	96%	96%	96%	(4)	80%	100%	110%	120%	120%	120%	120%	(5)	80%	100%	110%	120%	130%	130%	130%	(6)	80%	100%	110%	120%	130%	140%	140%	(7)	80%	100%	110%	120%	130%	140%	150%	(8) (**)	80%	100%	110%	120%	130%	140%	150%	Remunerativo.-
Años	1	2	5	7	10	12	15																																																																																																																																												
(1)	10%	15%	30%	30%	45%	45%	60%																																																																																																																																												
(2)	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%																																																																																																																																												
(3)	8%	12%	24%	32%	40%	48%	56%																																																																																																																																												
(4)	15%	15%	30%	40%	50%	60%	70%																																																																																																																																												
(5)	15%	15%	30%	40%	50%	60%	70%																																																																																																																																												
(6)	15%	15%	30%	40%	50%	60%	70%																																																																																																																																												
(7)	15%	15%	30%	40%	50%	60%	70%																																																																																																																																												
(8) (**)	25%	25%	30%	40%	50%	60%	70%																																																																																																																																												
Años	17	20	22	24	26	28	30																																																																																																																																												
(1)	60%	80%	80%	80%	80%	80%	80%																																																																																																																																												
(2)	80%	100%	110%	120%	120%	120%	120%																																																																																																																																												
(3)	64%	80%	88%	96%	96%	96%	96%																																																																																																																																												
(4)	80%	100%	110%	120%	120%	120%	120%																																																																																																																																												
(5)	80%	100%	110%	120%	130%	130%	130%																																																																																																																																												
(6)	80%	100%	110%	120%	130%	140%	140%																																																																																																																																												
(7)	80%	100%	110%	120%	130%	140%	150%																																																																																																																																												
(8) (**)	80%	100%	110%	120%	130%	140%	150%																																																																																																																																												
118390	Tarea Diferenciada (Esc. Doc.)	Se liquida al personal docente de escuelas especiales, al personal docente dependiente del Ex Consejo del Menor y .Se liquida por puntos.-	Remunerativo. - No Bonificable.-																																																																																																																																																
118420	Promoción de la Calidad Educativa	Es por cargo según planilla y montos indicados. Más el porcentaje de Antigüedad. Rige desde 01/09/1999 (Dcto. 2026/99). No remunerativo hasta el 30/09/2002. A partir del 01/10/2002 (Dcto. 1435/02) paso a ser remunerativo más el porcentaje de antigüedad.-	Remunerativo. - No Bonificable.-																																																																																																																																																
118430	Adicional No Remunerativo	Se establece para el personal afectado al desarrollo de los diversos Programas y Proyectos Educativos Especiales que impulsa el Gobierno, un adicional equivalente al Estimulo da la Calidad Educativa más el porcentaje de antigüedad. A partir 01/06/2000 (Dcto. 944/00). Por Res. 102/2001 se incluyen a los Subinspectores Generales e Inspectores de la DEIP. Se amplía los Asesores Técnicos (Res 223/01).-	No remunerativo. - No Bonificable. - (*)																																																																																																																																																

Detalle de los Conceptos en la Liquidación Docente Prov. Cba.

118440 118480 118490	Estímulo a la Calidad Educativa	Es por cargo y agente según planilla y montos indicados (Dcto. 1440/03 y 1445/03). Rige a partir del 01/09/2003. Con un tope de \$120 por agente. Para Horas Cátedras es de \$4,00.-A partir del 01/08/2005 se amplían los cargos que percibirán la Promoción a la Calidad Educativa en reemplazo de este concepto.-	No remunerativo. - No bonificable. - (*)																
118460	Bonificación por Zona (docente)	Se calcula sobre Básico, Dedicación Funcional, Dedicación Exclusiva, Prolongación de Jornada, Jornada Extendida. A partir de Noviembre/2015 se incluye para el cálculo el Gasto Inherente a la Labor Docente. - A partir del 01/09/2024 se incluye para el cálculo el 60% del concepto Coordinación Anexos/Salas (Res. N° 419/2024 Art 3° MEyGP)	Remunerativo. - No Bonificable.-																
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Código</th> <th style="text-align: center;">A</th> <th style="text-align: center;">B</th> <th style="text-align: center;">C</th> <th style="text-align: center;">D</th> <th style="text-align: center;">E</th> <th style="text-align: center;">F</th> <th style="text-align: center;">G</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Porc.</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">20%</td> <td style="text-align: center;">40%</td> <td style="text-align: center;">60%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">150%</td> </tr> </tbody> </table>		Código	A	B	C	D	E	F	G	Porc.	0%	20%	40%	60%	80%	100%	150%
		Código		A	B	C	D	E	F	G									
Porc.	0%	20%	40%	60%	80%	100%	150%												
118510	Bonificación por Minoridad	Corresponde al 15% del Básico, Dedicación Funcional y Dedicación Exclusiva. A partir de Noviembre/2015 se incluye para el cálculo el Gasto Inherente a la Labor Docente. Se liquida al personal docente del Ex Consejo del Menor.-	Remunerativo. - No bonificable.-																
118690	Adicional No Remunerativo Febrero/05 Docente	Rige a partir de 01/02/2005.- Monto máximo \$100.- por agente, si tiene horas cátedras es \$3,33.- por cada una. - A partir del 01/10/2010 disminuye el monto a \$83,20.- por cargo y a \$2,77.- por Hora. - Dcto. 48/2005. Vigente hasta 31/01/2011.-	No remunerativo. - No bonificable.- (*)																
118830	Bonificación por Junta No Rem.	Corresponde a la diferencia no remunerativa por ser Miembro de Junta (Se aclara a continuación de los códigos).-	No remunerativo. - No bonificable.-																
118930	Adicional Junio/04	Rige a partir del 01/06/2004. Para los docentes con un solo cargo corresponde \$100., si posee dos cargos o cargo y horas, el tope será de \$150.- Para Horas Cátedras es de \$4,00.- Art. 2 Dcto. 702/04.- A partir del 01/05/2010 disminuye el monto a \$47,72.- por cargo y a \$1,91.- por hora con un tope por agente \$ 71,59.- Vigente hasta el 30/09/2010.-	No remunerativo. - No bonificable.-(*)																
119560	Adic. a Cta. de Fut. Aumentos No Rem	Vigencia a partir del 01/01/2024. Se calcula como el 4,6% del total de conceptos remunerativos habituales que el docente percibe y se lo multiplica por el coeficiente 0,815 para escuelas con APROSS (eso es para llevarlo a bolsillo, es decir, le resto 11% de jubilación, 5,5% de APROSS y 2% de aporte obligatorio) Se descontó en marzo/2024.- Vuelve a tener vigencia a partir del 01/04/2024, modificando el cálculo al 3,00%. - (Res. N° 21/2024 Art. 3° Min. Econ. y Gest. Publ.)	No Remunerativo. - No Bonificable.-																
119600 119800 116900	Bonif. Extraordinaria Adicional Extraordinario	<p>Por Dcto. PEN Nro. 1196/2004 se liquida \$70,00.- por agente que preste servicios en el mes de Septiembre/2004.-</p> <p>De acuerdo al Acta de 02/2009 entre la Provincia y le UEPC se liquida una suma equivalente a una cuota del Incentivo Docente en septiembre y Octubre/2009: \$55.- por cargo y \$ 3.67.- por hora. Con el mismo tope que el Incentivo Docente. -</p> <p>En el mes de Noviembre/2009 se liquida con el valor de \$ 350.- por cargo y \$17.- por hora cátedra con un tope de \$510.- por agente. -</p> <p>En el mes de Diciembre/2013 se liquida con el valor de \$800,00.- por cargo y \$26,66.- por hora cátedra con un tope de \$800,00.- Si el agente tiene otro cargo en la APP no se le liquido como docente. -</p> <p>En el mes de Noviembre/2014 se liquida con el valor de \$1250,00.- Por cargo, \$62,50.- por hora cátedra y \$125,00.- por módulo de 2 (dos) horas de jornada extendida; con un tope de \$1250,00.- (equivalente a 20 Hs. Cátedras); En el caso de los cargos 13-515 de Institutos Privados se liquida \$62.50.- por cada hora. - Si el agente tiene otro cargo en la APP no se le liquido como docente, salvo que en el otro escalafón el monto a percibir sea menor al que le corresponda como docente. -</p> <p>En el mes de Diciembre/2016 se liquida:</p> <p>a) Con salario Neto (Salario Bruto menos Asignaciones Familiares, Devoluciones por cualquier concepto, Aportes Personales Jubilatorios y de Obra Social, Fondo de Enfermedades Catastróficas y Seguro de Vida Obligatorio) hasta \$30.000,00 – un valor de \$2000,00.- por cargo, \$66,67.- por hora cátedra y por horas de Prolongación de Jornada (excedente), \$133,33.- por módulo de Jornada Extendida con un tope por docente de \$2.666,67.-</p> <p>b) Con salario Neto (Salario Bruto menos asignaciones Familiares, Devoluciones por cualquier concepto, Aportes Personales Jubilatorios y de Obra Social, Fondo de Enfermedades Catastróficas y Seguro de Vida Obligatorio) superior \$30.000,00 – un valor de \$1.500,00.- Si el agente tiene otro cargo en la APP no se le liquido como docente, salvo que en el otro escalafón el monto a percibir sea menor al que le corresponda como docente. -</p> <p>ESTABLÉCESE que los beneficios dispuestos por el presente instrumento legal se liquidarán a los agentes, que les corresponda percibir salario o haberes durante el mes de diciembre de 2016. Decreto Nro. 1620/2016.-</p> <p>Con los haberes del mes de Abril/2017 se liquida en este concepto la diferencia (desde 01/11/2016 al 31/01/2017) del blanqueo Material Didáctico al Gasto Inherente a la Labor Docente (y su influencia en la Bonificación por Antigüedad) más SAC proporcional. A ese valor se le restan los aportes personales (se saca el importe de bolsillo) y se le resta el Material Didáctico de Noviembre/2016. Establecidos en los art. 14 y 15 Dcto 137/2015.-</p> <p>También se liquidará en el mes de Abril/2017, a los agentes que tengan 28 años o más, las 2/3 partes de la diferencia surgida por la diferencia del porcentaje de Antigüedad (desde 01/11/2016 y el 31/01/2017) y la tercera parte con los haberes de Mayo/2017 (se saca el importe de bolsillo). Establecidos en el Art. 16 del Dcto. 137/2015.-</p> <p>En el mes de Enero/2019 se liquida:</p> <p>Un bono Extraordinario hasta \$5.000,00 – por agente, \$166,67.- por hora cátedra y \$332,00.-por módulo de Jornada Extendida. -</p> <p>Se informa que si el agente tiene además del/os cargo/s docente, posee otro cargo en la Administración Pública Provincial y/o percibe alguna Pensión o Jubilación Provincial; se le liquidará en una sola de las remuneraciones. –</p> <p>Por Dcto 1689/2022, el 13 de enero se liquida un Bono Extraordinario de\$30.000,00.- por cargo, \$1.000,00.- por Hora Cátedras, \$2.000.- para Horas 13930. Tope por agente \$30.000,00.-</p>	No Remunerativo. - No Bonificable.-																

Detalle de los Conceptos en la Liquidación Docente Prov. Cba.

		<p>Se paga al cargo 13515 \$30.000,00.- y no \$24.000,00.- como se determinó en un principio. - En agosto 2023 se vuelve a liquidar.</p> <p>Se acreditará con fecha 25 de marzo de 2025, una suma de carácter extraordinario, no remunerativo y por única vez, a favor del Personal Docente que haya percibido haberes en las liquidaciones normal y adicional del mes de febrero de 2025.</p> <p>El monto se determinará según se detalla a continuación:</p> <p>-Monto por cargo: \$100.000.-</p> <p>-Monto por hora cátedra y por quinta hora: \$5.000.-</p> <p>-Monto por módulo de jornada extendida: \$10.000.-</p> <p>-Monto máximo por agente: \$100.000.-</p> <p>Para Cgos en Esc Priv el valor por hora es \$8.333,33.-</p> <p>Dado su carácter, esta suma no se tomará como base de cálculo para el pago del Sueldo Anual Complementario o cualquier otro rubro de carácter salarial ni se computará como parte de la remuneración bruta para el cálculo de las Asignaciones Familiares. Además, no estará sujeta a descuentos ni retenciones de ningún tipo, con excepción de aquéllos dispuestos por orden judicial y lo que corresponda computar para la retención del Impuesto a las Ganancias. (Res. N° 140/2025 Art 6° MEyGP)</p>	
119620	Adelanto Pauta Salarial	<p>Con vigencia desde el 01/02/2025, corresponde al 3,5% de carácter no remunerativo, sobre el total del sueldo básico y conceptos salariales remunerativos multiplicados por el coeficiente 0,795. (Res. N° 140/2025 Art 2° MEyGP). -</p> <p>A partir del 01/04/2025, disminuye a un 2,5% sobre el total del sueldo básico y conceptos salariales remunerativos multiplicados por el coeficiente 0,795. (Res. N° 199/2025 Art 2° MEyGP). -</p> <p>A partir del 01/06/2025, disminuye a un 1,5% sobre el total del sueldo básico y conceptos salariales remunerativos multiplicados por el coeficiente 0,795.</p>	No Remunerativo. - No Bonificable. - (*)
120170	Aporte Material Didáctico Remunerativo	<p>Surge del Material Didáctico de Nación de \$110,00.- desde Marzo/2016 a Junio/2016 convertido a Remunerativo (\$137,50 X 80%= \$110,00.-). Y de \$100,00.- más desde Agosto/2017 a Diciembre/2017.- La Provincia lo adelanta desde Julio/2017.-</p> <p>A partir 01/12/2017 \$267,87.- por cargo y \$17,86.- por hora. -Tope 535,74.-</p> <p>Para el personal en tareas pasivas se liquidará el 50%. -</p> <p>A partir del 01/09/2022 a este concepto se le unifica el Aporte Material Didáctico Rem. Complementario y el Blanqueo de Corrección Pauta Salarial sobre FONID (Pasan \$2000,00.- para cargo y \$133,33.- para cada hora Cátedra. -</p> <p>A partir del 01/03/2024 se elimina el tope por agente para este concepto. Se liquida por rol.</p>	Remunerativo. - No Bonificable.-
120260	Gastos Adquisición Elementos Bioseguridad	<p>Establecido por Dcto 136/2021.- Se liquida a partir del 01/02/2021 para quienes cumplen funciones con carácter presencial en establecimientos públicos e inspecciones de todos los niveles. - Se abonará \$1.100,00.- por febrero y \$600,00.- a partir de marzo. -</p> <p>Vigente</p>	No Remunerativo. - No Bonificable. -
120444	Compensación Provincial Pérdida Incentivo Docente	<p>Se liquida desde 01/02/2024, en reemplazo del FONID nacional. -</p> <p>Consultar montos en planilla. -</p>	No Remunerativo. - No Bonificable.-
121170	Aporte Material Didáctico Remunerativo Complementario	<p>Surge de agregar \$60,00.- al Material Didáctico de Nación de \$110,00.- desde Febrero/2016 convertido a Remunerativo (\$75 X 80%=\$60,00.-).</p> <p>A partir 01/12/2017 \$76,54.- por cargo y \$5,10.- por hora. - Tope 153,08.-</p> <p>Para el personal en tareas pasivas se liquidará el 50%. -</p> <p>Vigente hasta el 31/08/2022.-</p>	Remunerativo. - No Bonificable.-
120180	Corrección Pauta Salarial sobre FONID	<p>Surge a partir del art 3 del Dcto. 44/22/01/2018.-</p> <p>A partir del 01/12/2017 \$24,77.- por cargo, \$1,65.- por hora. - Tope \$49,54.- por agente. -</p> <p>Consultar montos en planilla. -</p> <p>Vigente hasta 31/10/2022.-</p>	No Remunerativo. - No Bonificable.-
120200	FONID Cuota Extraordinaria	<p>En la paritaria nacional del año 2020, se acordó el pago de una cuota extraordinaria de FONID a pagar en 4 veces (Marzo, Abril, Mayo y Junio) por un monto total de \$4.840.- por cargo \$322,68.- por hora, con un tope por agente de \$9680.-</p>	No remunerativo. - No bonificable.-
130030	Adelanto Incentivo Docente	<p>Es equivalente al valor del Incentivo Nacional, se comienza a liquidar a aquellos docentes que no perciben el FONID. Rige a partir de agosto/2006. Se descuenta de la cuota que le corresponda de la Bonificación Nacional. -</p> <p>Vigente hasta 31/01/2024.-</p>	No Remunerativo. - No Bonificable.-
130300	Complemento Inicial	<p>Rige a partir del 01/01/2008 y la perciben aquellos que no cumplieron 1 (un) año de antigüedad. El monto es equivalente al 10% sobre los conceptos que se toman para el pago de la Bonificación por Antigüedad (o sea incluido el Gildo) más la Promoción a la Calidad Educativa. A partir del 01/02/2014 se incrementa el porcentaje al 15%. -</p> <p>A partir del 01/08/2023 se modifica del 15% al 25%. -</p> <p>A partir del 01/09/2024 se incluye para el cálculo el 60% del concepto Coordinación Anexos/Salas (Res. N° 419/2024 Art 3° MEyGP)</p>	Remunerativo. - No Bonificable.-
133020	Asignación Familiar por Hijos	<p>Por Art. 191 de la Ley de Remuneraciones (6845/80.-), se establece que el personal docente que preste servicios en menos de 18 horas semanales, percibirá el 50% de las Asignaciones Familiares, excepto Ayuda Escolar Anual. Para percibirlo debe prestar como mínimo 10 (diez) días en el mes (no se prorratea por los días trabajados). Actualmente Art. 14 Dcto. Nro. 1001/2014.-</p> <p>La incompatibilidad respecto a asignaciones familiares mediante el Régimen Provincial y el Nacional, está contenida en el Dcto. Prov. Nro. 396/2015 "REGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES Y FIJACIÓN DE MONTOS" que en su ANEXO I - punto 4 dispone: "... cuando ambos progenitores estén en condiciones de percibir las Asignaciones Familiares, ya sea mediante este régimen o el establecido a nivel nacional, las prestaciones serán cobradas por uno solo de ellos a su elección. Cuando el trabajador se desempeñare en más de un empleo</p>	No Remunerativo. - No bonificable.-

Detalle de los Conceptos en la Liquidación Docente Prov. Cba.

		tendrá derecho a la percepción de las Asignaciones Familiares previstas en este régimen siempre que acredite no percibir las mismas por otra opción. ..."- Ello debe cotejarse con la Legislación Nacional Ley N° 24714 y sus modificatorias, y su profusa reglamentación mediante Resol. de la SSS, que establecen quienes y que requisitos deben cumplir para ser beneficiarios.-	
136130 136230 138130 138230	S.A.C. (Aguinaldo)	Por Dcto. PEN Nro. 33302/1945 se dispuso que el 31 de diciembre de cada año se liquidara un sueldo anual complementario como la doceava parte del total de sueldos o salarios percibidos en el respectivo año calendario. A partir de 1968 (Ley 17.620), comenzó a pagarse en dos cuotas, la primera en junio y la segunda en diciembre. (Ley de Contrato de Trabajo año 1974 art. 121). A partir del 01/01/1984 por Ley N° 23.041 Decreto 1078-1984 se liquida como la mitad de la remuneración más alta del semestre (tomado los valores mensuales más altos, excluyendo Asignaciones Familiares, Material Didáctico, Incentivo Docente y Adelanto Incentivo Docente) proporcional a la cantidad de días trabajados en el semestre. - A partir del 01/12/2005 se incluyen los valores no remunerativos para el cálculo de S.A.C. excluyendo Asignaciones Familiares, Material Didáctico, Incentivo Docente y Adelanto Incentivo Docente y Adicionales Extraordinarios. - Vigente hasta el 31/12/2009, por pasar aquellos conceptos no remunerativos a remunerativos, o por dejar de liquidarse. A partir de junio 2024, se vuelven a tomar valores no remunerativos para el cálculo de SAC. Éstos son: Compensación Salarial No Rem. y Complemento No Rem. Para el cálculo desde junio 2025 se incluye también el concepto Adelanto Pauta Salarial. (se excluyen Comp. Prov. Pérdida Incentivo Docente, Bonos o Adicionales Extraordinarios y Asignaciones Familiares)	Remunerativo. - No bonificable.-
13973	Vacaciones No Gozadas	Para el pago de este concepto se calcula según la antigüedad del agente, si tiene menos de 15 años (al 30/06) le corresponde 30 días corridos, si no le corresponde 45 días corridos y será prorrateado por los días trabajados entre el 01/03 y el 31/12 (300 ds.) Dcto 2224/1986.-	No Remunerativo. - No Bonificable.-
	Licencia antes de la Jubilación	En base al ítem anterior, cuando el docente reciba la Resolución de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, deberá acordar con la patronal la fecha de baja; teniendo en cuenta que antes deberá hacer uso de las licencias adeudadas y proporcionales que le correspondiere por el año en curso; como así también los días para francos no usufructuados (si los hubiere). Según Memo 01/2012 de la Ex Secretaria de Capital Humano. - Por dictamen de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación se cuentan los días desde 01/01 hasta la fecha de baja, proporcionadas sobre 360 ds. (Si se jubila seguro le debe corresponder 45 ds. de licencia (Ej. Se determina la fecha de baja el 30/11; entonces la cantidad de días de licencia se calcula $(45 \times 330 / 360) = 41$ ds. La fecha de inicio de la licencia es 20/10).-	
133570	Ayuda Escolar	Por hijo menor de 18 años que curse Enseñanza Básica y Polimodal (Primaria y Secundaria en Córdoba incluye Jardín de Infantes de 5 años). Sin límite de edad para hijos discapacitados siempre que concorra a establecimientos oficiales ó privados donde se imparta educación diferencial (Ptos 2.7 y 2.8 anexo Dto n° 396/15) .-	No Remunerativo. - No bonificable.-
	Presentismo Docente	Dcto. 827/1997 a partir 01/07/1997 \$100.- para todos los cargos indicados en la presente planilla que perciben el concepto 1842, considerándose las desde el día 16 del mes anterior al 15 del mes siguiente. Se incrementó a \$150.- a partir 01/09/97 por Dcto. 1677/97.- Por Res. 403/1998 se incorporan desde abril/98 los cargos 13-183 y 13-203. Vigente hasta 31/08/1999 Dcto. 2025/99.-	No Remunerativo. - No bonificable.-
620170	Descuento Ap. Nac. Mat. Did 2017	Corresponde al descuento del Aporte Nacional del Material Didáctico Nacional liquidado junto con el FONID. A partir de Abril/2017.-	Descuento.-
660000	Jubilación	Corresponde el 18,00% sobre Asignaciones Básicas y Adicionales Remunerativos. - Vigente hasta el 31/12/2016.- Dcto 1900/2016.-	Descuento Porcentual.-
660010	Aporte Obligatorio Atras.inc. e) art. 9 L10.724	Corresponde cuando por la remuneración total supera el tope se descuenta la diferencia por pasar al 3% o 4%.-	Descuento.-.
660040	Aporte Obligatorio inciso e) art. 9 L 10.724	Corresponde, sobre Asignaciones Básicas y Adicionales Remunerativos: • Sueldo Bruto de \$0 a \$755.000 --- 2% • Sueldo Bruto de \$755.001 a \$1.000.000 --- 3% • Sueldo Bruto de más de \$1.000.001 --- 4% Vigente desde 01/12/2023.- Leyes 10,724-10,955 – Art 1	Descuento Porcentual.-
660060	Jubilación– Aporte Personal	Corresponde el 13,00% sobre Asignaciones Básicas y Adicionales Remunerativos. - Vigente desde 01/01/2017.- Dcto 1900/2016.- A partir del 01/02/2020 pasa a 11,5%. - A partir del 01/05/2020 pasa a 11%.-	Descuento Porcentual.-
660060	Jubilación – Aporte Complementario	Corresponde el 5,00% sobre Asignaciones Básicas y Adicionales Remunerativos. - Vigente desde 01/01/2017.- Dcto 1900/2016.- A partir del 01/02/2017 pasa al 2,50%. - A partir del 01/11/2017 pasa al 1,50%. - A partir del 01/02/2018 pasa al 0,50%. - Vigente hasta el 31/01/2020.-	Descuento Porcentual.-
660020	Jubilación sobre SAC	Corresponde el 18,00% sobre el Sueldo Anual Complementario (Aguinaldo). - Vigente hasta el 31/12/2016.- Dcto 1900/2016.-	Descuento Porcentual.-
660080	Jubilación – Aporte Personal sobre SAC	Corresponde el 13,00% sobre el Sueldo Anual Complementario (Aguinaldo). - Vigente desde 01/01/2017.- Dcto 1900/2016.- A partir del 01/02/2020 pasa a 11,5%. - A partir del 01/05/2020 pasa a 11%.-	Descuento Porcentual.-
660090	Jubilación – Aporte Complementario sobre SAC	Corresponde el 5,00% sobre el Sueldo Anual Complementario (Aguinaldo). - Vigente desde 01/01/2017.- Dcto 1900/2016.- A partir del 01/02/2017 pasa al 2,50%. - A partir del 01/11/2017 pasa al 1,50%. - A partir del 01/02/2018 pasa al 0,50%. - Vigente hasta el 31/01/2020.-	Descuento Porcentual.-
660300	Obra Social - APROSS	Corresponde el 4,00% sobre Asignaciones Básicas y Adicionales Remunerativos, vigente hasta	Descuento Porcentual.-

Detalle de los Conceptos en la Liquidación Docente Prov. Cba.

		el 31/12/2005. Se modificó a partir del 01/01/2006 el porcentaje por transformación de estructura del EX IPAM en APROSS pasando al 4,50%.- A partir del 01/12/2023 pasa al 5,5%.-	
660330	Fondo Enfermedades Catastróficas	Se crea este fondo a partir del 01/01/2006, por el cual se aporta \$0.50.- por afiliado al APROSS y que se descuenta al titular. Ley 9277 Art. Nro. 6 Inc. d)- Se actualiza cada mes. - A partir del 01/12/2023 Leyes 10,724-10,955. - Art 2 se incrementa a \$3.700.- A partir del 01/02/2024 se incrementa a \$4.643.- A partir del 01/03/2024 se incrementa a \$5.857.- A partir del 01/04/2024 se incrementa aplicando el porcentual de incremento salarial correspondiente al mes inmediato anterior o el que se conociera a la fecha de liquidación. (Res. N° 64/2024 Art. 2° APROSS)	Descuento Fijo.-
660340	Obra Social SAC- APROSS	Corresponde el 4,00% sobre el Sueldo Anual Complementario (Aguinaldo), vigente hasta el 31/12/2005. Se modificó a partir del 01/01/2006 el porcentaje por transformación de estructura del EX IPAM en APROSS pasando al 4,50%.- A partir del 01/12/2023 pasa al 5,5%.-	Descuento Porcentual.-
671650	Descuento Obra Social O.S.P.L.A.D.	Corresponde el 3,00% sobre Asignaciones Básicas y Adicionales Remunerativos.-	Descuento Porcentual
665150	Caja Complementaria Ex Nación	Corresponde el 4,50% sobre los conceptos remunerativos. Se aplica a los servicios transferidos de la Nación a la Provincia (años 78, 93 y 95).-	Descuento Porcentual.-
670580	Descuento de Haberes NO Remunerativos	UNICAMENTE para los meses de ABRIL/2017: Corresponde al descuento de la parte correspondiente al Material Didáctico que se blanquea correspondiente a los meses de Febrero y Marzo 2017 respectivamente.-	Descuento Fijo.-
671000	Ajuste Dif. Aporte Mínimo APROSS	Para poder hacer uso de la Obra Social, el aporte personal y las contribuciones patronales deben llegar a un mínimo de 3 MOPRES (EX AMPO); a fin de que el empleado pueda usar la misma, se le realiza un descuento adicional equivalente a la diferencia entre el mínimo requerido (Contribuciones Patronales y Aportes Personales) y lo que se aporta por su remuneración. Ley Nacional 24241 Art 9 y Dcto. 841/2001.- El APROSS establece por su cuenta cual es el mínimo requerido y es sobre mes vencido. - Hasta 30/06/2016 la denominación era "Ap. Per. APROSS C/Ap. Patronal"	Descuento Variable.-
672400	Desccto. Obra Social D.I.P.E.	Corresponde el 2,70% sobre los conceptos remunerativos.-	Descuento Porcentual
672440	Obra Social D.I.P.E. ANSSAL	Corresponde el 0,30% sobre los conceptos remunerativos.-	Descuento Porcentual
672600	Prima Seguro de Vida Obligatorio.	Capital: Equivalente a la asignación básica Categoría 1, nivel de ingreso del Escalafón General del Personal de la Administración Pública Provincial por 10 (Diez), Dcto. N° 3225/94 y Dcto. N° 386/07 que modifica art. 3° del anterior. - Prima: Se toma el Capital conforme al cálculo anterior y se calcula el 12 x 1000.-	Descuento Fijo.-
672650	Prima Seguro de Vida Adicional Simple	Se duplica el capital obligatorio y luego se aplica la fórmula de la categoría 1 por 20 sueldos.-	Descuento Fijo.-
672670	Obra Social D.I.P.E. ANSSAL SAC	Corresponde el 0,30% sobre el Sueldo Anual Complementario (Aguinaldo)	Descuento Porcentual
672700	Prima Seguro de Vida Adicional Especial	Se triplica el capital obligatorio y luego se aplica la fórmula de la categoría 1 por 30 sueldos.-	Descuento Fijo.-
Equiparación Transferencia 1993:			
13-920 TC (Tiempo Completo) -----→36 Hs 13-910			
13-920 TP1 (Tiempo Parcial 1) -----→30 Hs 13-910			
13-920 TP2 (Tiempo Parcial 2) -----→24 Hs 13-910			
13-920 TP3 (Tiempo Parcial 3) -----→18 Hs 13-910			
13-920 TP4 (Tiempo Parcial 4) -----→12 Hs 13-910			
Juntas de Clasificaciones y Disciplina:			
Presidente y Vicepresidente de Junta de Primaria: Tendrán una remuneración equivalente al cargo de Inspector Técnico de Zona Primaria (13-065) o la situación de revista en caso de ser mayor. -			
Vocales Junta de Primaria: Tendrán una remuneración equivalente al cargo de Director de Primera Enseñanza Primaria (13-255) con prolongación de Jornada B3 o la situación de revista en caso de ser mayor. -			
Vocales Junta de D.E.M.E.S: Tendrán una remuneración equivalente al cargo de Director de Primera Enseñanza Medias (13-150) más 6 Horas Cátedras Enseñanza Media (13-910) o la situación de revista en caso de ser mayor. -			
NOTA: En caso de ser menor la situación de revista se liquidará la diferencia por los códigos 118220 y 118830.-			
Forma de cálculo de las Asignaciones Familiares:			
El Promedio Semestral se calcula sobre la Remuneración Nominal percibida en cada semestre anterior (enero- junio y julio-diciembre) incluido el S.A.C. y rige desde septiembre a febrero y desde marzo a agosto (Se aplicó desde 01/10/1996 hasta el 29/02/2004) Resolución 88/97.- A partir del 01/03/2004 se sustituye el Art. 4° de la Ley 24714 y modificatorias, exceptuándose para el cálculo del monto de las asignaciones familiares el Sueldos Anual Complementario y las Horas Extras. Anulándose también el Promedio Semestral, reemplazándolo por la remuneración del mes en que se liquida la correspondiente Asignación.-			
Fórmula para descuentos de días u horas por faltas Injustificadas o Paros:			
A tener en cuenta: El Total Nominal es la suma de los conceptos Remunerativos y No Remunerativos excluidos las Asignaciones Familiares y Adelanto del Incentivo Docente. Para realizar el descuento del ausentismo, deberán calcularse separados en Remunerativos por un lado y No Remunerativos por el otro. -			
Para Cargos:			
Total Nominal x Cantidad de días a descontar			
----- = X (Monto nominal a descontar)			
30			
Para Horas Cátedras (Obligaciones):			
Total Nominal x Cantidad de obligaciones a descontar			
----- = X (Monto nominal a descontar)			

Detalle de los Conceptos en la Liquidación Docente Prov. Cba.

Total de Horas Cátedras x 4

Para descuento de Horas Reloj en Cargos Docentes:

A los efectos de calcular los montos que corresponderían descontar por inasistencia en Horas Reloj al personal docente designado en cargos, se deberá aplicar la fórmula como ejemplo que a continuación se detalla, teniendo en cuenta la cantidad de horas que debe cumplir semanalmente el docente conforme lo establecido en el Dcto. 8320 Reglamentario de la Ley 6304 y modificatorias. -

13-475 – Maestro de Grado – Debe cumplir 22 hs. semanales: para descontar 2 hs	Total Nominal x 2 hs a descontar
22 hs x 30 ds.	----- = X (Monto nominal a descontar)
----- = 132 hs	
5 ds por semana	132 hs

13-515 – Maestro de Materia Especial – Debe cumplir 12 hs. semanales: para descontar 2 hs	Total Nominal x 2 hs a descontar
12 hs x 30 ds	----- = X (Monto nominal a descontar)
----- = 72 hs	
5 ds. por semana	72 hs

(*) Bonificaciones No remunerativas que se toman en cuenta para el cálculo del Sueldos Anual Complementario, a partir de diciembre del 2005, exceptuando los Adicionales Extraordinarios. - Art. 10 Dcto 875/2005.- Se agregan a los existentes los conceptos no remunerativos año 2024: 117100 Compensación Salarial No Rem y 118100 Complemento No Rem. **Se agrega en 2025: 119620 Adelanto Pauta Salarial.**

Los cargos 13-748,13-749,13-767,13-769 y 13-795 corresponden presupuestariamente a los cargos comunes, se modificó el código del cargo para identificarlos como de Jornada Completa, con Anexo Albergue o Escuela Hogar.-

CONTRIBUCIÓN PATRONAL JUBILATORIA:

Art. 6 Inc. "b":
22,00% hasta el 31/07/2008.- A partir del 01/08/2008 paso al 24,00%, vigente hasta el 31/07/2010, fecha en que vuelve al 22,00% Dcto. 1015/2010. A partir del 01/10/2016 paso al 16,00% (Dcto. 1492/2016). - A partir del 01/02/2017 pasa al 16 % . -

Contribución Complementaria: A partir del 01/02/2017 pasa al 2,50 % . - A partir del 01/11/2017 pasa al 3,5% . -
A partir del 01/02/2019 pasa al 4,5% . -
A partir del 01/02/2020 pasa al 6,5% . -
A partir del 01/05/2020 pasa al 7% . -

Art. 6 Inc. "c":
2% hasta el 30/09/2016. A partir del 01/10/2016 1% (Dcto. 1492/2016).-

CONTRIBUCIÓN PATRONAL APROSS:

4,5% hasta el 30/04/2010. A partir del 01/05/2010 pasó al 4,25% hasta el 30/09/2010. A partir del 01/10/2010 pasó al 4% hasta el 31/01/2011. Desde el 01/02/2011 el porcentaje es el 3,5%.-

CONTRIBUCIÓN PATRONAL OBRA SOCIAL DIPE:

5,40% Sobre Remuneraciones Básicas y Conceptos Remunerativos.-

CONTRIBUCIÓN PATRONAL OBRA SOCIAL DIPE ANSSAL:

0,60% Sobre Remuneraciones Básicas y Conceptos Remunerativos.-

Para los establecimientos de gestión privada, los aportes personales y contribuciones patronales a la Caja y al APROSS (si lo tuvieran) se acreditan automáticamente.-
Cuando en la planilla descriptiva figura el concepto MULTAS correspondería ese monto a ausencias (Paros o faltas).-